ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

OTORGADA POR:
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A.

A FAVOR DE:
SI MISMOS

CUANTIA: $ INDETERMINADA

2017	22	01	003	P00123	F5956

DI 3 COPIAS

S.N.C.P.

En la Ciudad de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día tres (03) de Febrero del año dos mil diecisiete, ante mí, **DOCTOR ERWIN VICENTE GUAMÁN GUALPA, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA,** comparecen a la celebración de la presente escritura pública de **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, el señor LUIS ANIBAL SANTAMARIA PEÑA, portador de la cédula de ciudadanía números: uno, ocho, cero, dos, uno, cero, seis, ocho, cinco, guion, cuatro, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, celebrada el dos de enero del dos mil diecisiete, convocada por la prensa del veintidós al veintiséis de enero del dos mil

ABG. DR. ERWIN GUAMAN GUALPA NOTARIO TERCERO ORELLANA
EGG NOTARIO TERCERO

diecisiete, que se incorpora a la presente escritura como documento habilitante; con plena capacidad civil para contratar y obligarse, a quien identifico con su presencia, con la cédula de ciudadanía y certificado de votación que me presenta, la misma que se incorporan a la presente escritura como documentos habilitantes; quienes, bien instruido por mí el Notario al respeto del objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente escritura de **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece a la celebración y suscripción de la presente escritura pública, el señor LUIS ANIBAL SANTAMARIA PEÑA, en su calidad de Gerente General, tal como lo acredita con el nombramiento que se agrega a este instrumento público; asimismo, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A. "EN LIQUIDACIÓN", celebrada el dos de enero del dos mil diecisiete, convocada por la prensa del veintidós al veintiséis de enero del dos mil diecisiete, conforme consta de la copia certificada del acta de dicha Junta que igualmente se acompaña

EGG NOTARIO TERCERO

como documento habilitante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES a)** La COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A. ahora en liquidación, se constituyó mediante escritura pública, celebrada el catorce de agosto del dos mil doce ante el Doctor Salomón Merino Torres, Notario Primero del Cantón Francisco de Orellana, con domicilio en la ciudad de Francisco de Orellana y con un capital suscrito de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América; escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el lunes diecisiete de septiembre del año dos mil doce; **B)**.- Según Resolución masiva de la Superintendencia de Compañías y Valores, número SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-0880, emitida el cuatro de abril del año dos mil dieciséis, e inscrita el miércoles veintidós de junio del mismo año, se ordena su disolución; según certificado otorgado por el Registro Mercantil del Cantón Francisco de Orellana que se anexa a este instrumento público; y, **C)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A. "EN LIQUIDACIÓN", celebrada el dos de febrero del dos mil diecisiete resolvió, entre otros puntos, reactivar la Compañía.- **TERCERA: DECLARACIONES**.- Presupuestos estos antecedentes, el señor LUIS ANIBAL SANTAMARIA PEÑA, a nombre y representación de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A. "EN LIQUIDACIÓN", quien obra como Gerente General, y debidamente autorizado por la Junta General

DR. ERWIN GUAMAN GUALPA NOTARIO TERCERO

Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, declara bajo juramento: a) Reactivada la Compañía; b) Que el suscriptor del presente documento público es de nacionalidad ecuatoriana; y, c) Que la Compañía de su representación no tiene suscrito contrato de obra pública con el Estado.-**CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** a) Nombramiento de Gerente General; b) Certificado del Registro Mercantil de Francisco de Orellana; y, c) Copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el dos de febrero del dos mil diecisiete- **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda ampliamente autorizada la Abogada Amparito de Jesús Gualán Ortega para que presente todos los escritos y realice todas las gestiones necesarias hasta el total perfeccionamiento del presente acto societario, Anteponga, Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Amparito Gualán, con matrícula profesional número 22-2015-2, afiliada al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y

EGG NOTARIO TERCERO

firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

LUIS ANIBAL SANTAMARIA PEÑA
C.C.: 18021 0685-4
C.V.: 047-0258
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A. "EN LIQUIDACIÓN".

EL NOTARIO

DR. ERWIN VICENTE GUAMÁN GUALPA
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA

RPFO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de Octubre entre Río Tiputini y Cuyabeno
Email: registro-orellana@hotmail.com Telf. (06)2861476
Francisco de Orellana - Orellana - Ecuador
RUC 2260012550001

El Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana con funciones y facultades de Registro Mercantil **CERTIFICA:** Que con fecha lunes veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete, a las 08H30, queda inscrita la presente **ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A. EN LIQUIDACIÓN, QUE OTORGA LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A., A FAVOR DE SI MISMO,** bajo el **No. 14, Folio Inicial No. 99, Folio Final No. 102, Repertorio No. 259, Tomo Uno,** del Libro de Inscripciones del año 2017.

Ab. Orlando Alberto Moreira Moreira
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA
RPFO
RUC.: 2260012550001

Revisado por: Ab. Franklin Plaza	Marginado por: Tlg. Lida Quevedo	Digitado por: Carmen Samaniego	0274-RPCFO-2017
			Fact. 001-003-1412

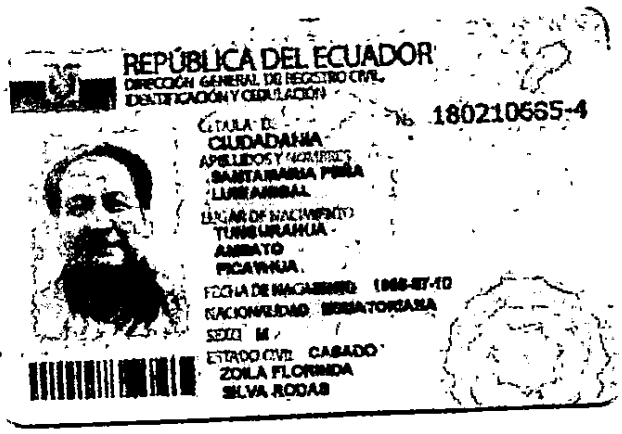

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 180210665-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTAMARIA PEÑA
LUIS ANIBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
PICAIHUA
FECHA DE NACIMIENTO 1966-07-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ZOILA FLORINDA
SILVA RODAS

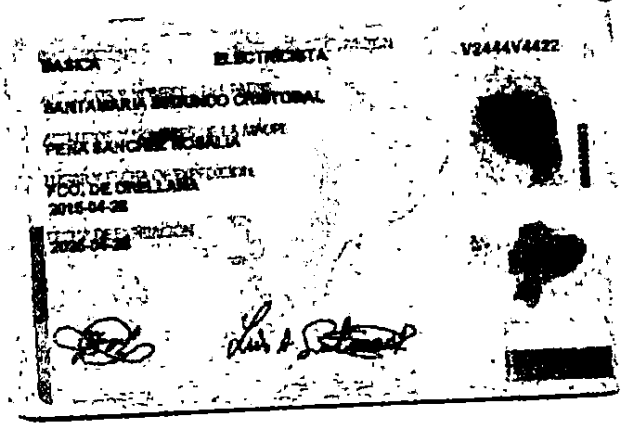

BÁSICA ELECTRICISTA V2444V4422

SANTAMARIA PEÑA LUIS ANIBAL

PCO. DE ORELLANA

2015-04-28

2020-04-28

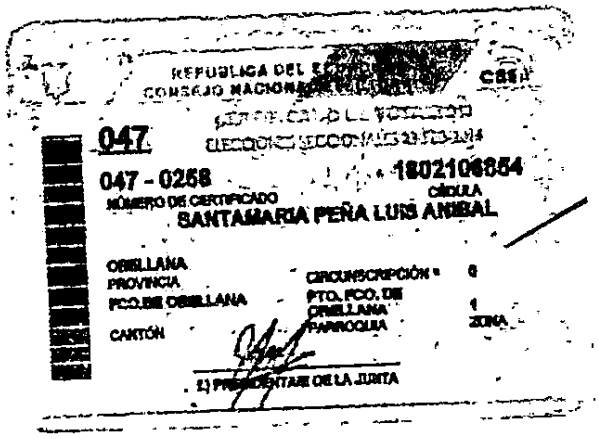

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

047

047 - 0258
NÚMERO DE CERTIFICADO

1802106854
CÉDULA

SANTAMARIA PEÑA LUIS ANIBAL

ORELLANA
PROVINCIA

PCO.DE ORELLANA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 6
PTO. PCO. DE ORELLANA
PARROQUIA

1
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

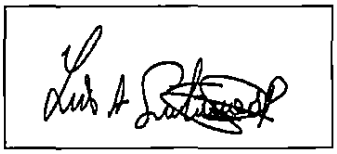

Número único de identificación: 1802106854

Nombres del ciudadano: SANTAMARIA PEÑA LUIS ANIBAL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/PICAIHUA

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ELECTRICISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SILVA RODAS ZOILA FLORINDA

Fecha de Matrimonio: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nombres del padre: SANTAMARIA SEGUNDO CRISTOBAL

Nombres de la madre: PEÑA SANCHEZ ROSALIA

Fecha de expedición: 28 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: ERWIN VICENTE GUAMAN GUALPA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 3 - ORELLANA - ORELLANA

N° de certificado: 175-006-88318

Ing. Jorge Troya Fuertes

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.06 10:59:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

NOTARIO TERCERO

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1802106854

Nombre: SANTAMARIA PEÑA LUIS ANIBAL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: ERWIN VICENTE GUAMAN GUALPA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 3 - ORELLANA - ORELLANA

REPUBLICA DEL ECUADOR

220003397-1

CIUDADANIA

SANTAMARIA SILVA JESSICA LILIANA

ORELLANA

FCO. DE ORELLANA

PTO. FCO. DE ORELLANA

1533-07-77

ECUATORIANA

SOLTERA

BACHILLERATO ESTUDIANTE

SANTAMARIA PEÑA LUIS ANIBAL

SILVA RODAS ZOILA FLORINDA

FCO. DE ORELLANA

2013-03-10

2023-03-10

040

040 - 0105 2200033971

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SANTAMARIA SILVA JESSICA LILIANA

ORELLANA

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

FCO.DE ORELLANA PTO. FCO. DE ORELLANA 1

CANTÓN PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA DE LA JUNTA

DR. ERWIN GUAMÁN GUALPA NOTARIO TERCERO

EGG

NOTARIO TERCERO

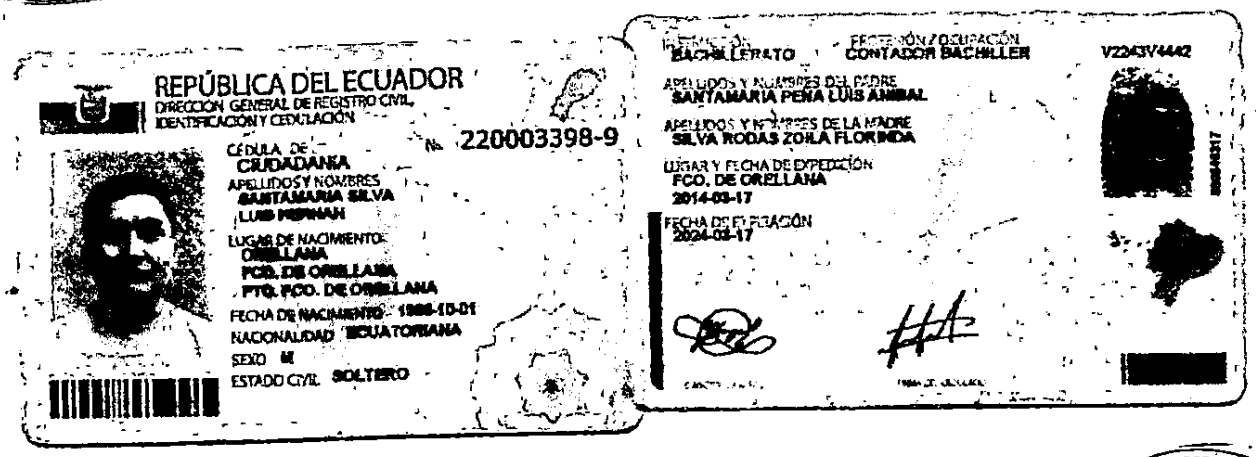

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 220003398-9

CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTAMARIA SILVA
LUIS HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA
FCO. DE ORELLANA
PTO. FCO. DE ORELLANA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-10-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCUPACIÓN CONTADOR BACHILLER
V2243V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTAMARIA PEÑA LUIS ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SILVA RODAS ZOILA FLORINDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2014-03-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-17

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
047
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

047 - 0259
NÚMERO DE CERTIFICADO
2200033989
CÉDULA
SANTAMARIA SILVA LUIS HERNAN

ORELLANA
PROVINCIA
FCO.DE ORELLANA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PTO. FCO. DE ORELLANA
PARROQUIA
1
ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150049203-6
APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA GORDON DARWIN EMILIO
LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA
AGUARICO
STA. MARIA DE HUIRIRIMA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-11-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
BLANCA LUCILA SOLANO FLORES

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
V3343/1242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SILVA RODAS FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GORDON RAMIREZ MARCE YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2014-07-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

048

048 - 0292
NÚMERO DE CERTIFICADO

1500492036
CÉDULA

SILVA GORDON DARWIN EMILIO

ORELLANA
PROVINCIA
FCO.DE ORELLANA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PTO. FCO. DE ORELLANA
PARROQUIA 1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ECUADOR DR. ERWIN GUAMAN GUALPA NOTARIO TERCERO ORELLANA
EGG
NOTARIO TERCERO

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi ...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 2900223439001

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 17/09/2012

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ORELLANA *Canton:* FRANCISCO DE ORELLANA *Parroquia:* PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (EL COCA) *Barrio:* CONFOGAR *Calle:* FRAY ALEJO DE VIDANIA *Numero:* SN *Interseccion:* ELOY ALFARO *Referencia:* FRENTE A LA DIRECCION BILINGUE *Telefono Domicilio:* 062881192 *Telefono Domicilio:* 062883630

ECUATORIANO DR. ERWIN GUAMÁN GUALE NOTARIO TERCERO ORELLANA
EGG
NOTARIO TERCERO

Código: RIMRUC2016001158443

Fecha: 24/10/2016 10:02:23 AM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:	2200223439001
RAZÓN SOCIAL:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	
REPRESENTANTE LEGAL:	SANTAMARIA PENA LUIS ANIBAL
CONTADOR:	HERRERA CEVALLOS YADIRA ALEXANDRA
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO:		FEC. INICIO ACTIVIDADES:	03/01/2013
FEC. INSCRIPCIÓN:	03/01/2013	FEC. ACTUALIZACIÓN:	
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: ORELLANA Canton: FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (EL COCA) Barrio: CONNOGAR Calle: FRAY ALEJO DE VIDANIA Numero: SN Interseccion: ELOY ALFARO Referencia ubicacion: FRENTE A LA DIRECCION BILINGUE Telefono Domicilio: 062881192 Telefono Domicilio: 062883630

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 2\ ORELLANA	CERRADOS	0

Código: RIMRUC2016001158443

Fecha: 24/10/2016 10:02:23 AM

ECUADOR DR. ERWIN GUAMÁN GUALPA NOTARIO TERCERO ORELLANA
EGG
NOTARIO TERCERO

Comunidad

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A

De conformidad con lo establecido en la ley de compañías y estatutos de la compañía, convoca a los señores Accionistas de manera especial a la señora ZOILA SILVA RODAS, en calidad de comisaria principal a la junta extraordinaria de *accionistas que se realizara el día 02 de febrero del* 2017 a las 8h00, en la sala de reuniones de la compañía ubicada en las calles FRAY ALEJO DE VIDANIA Y ELOY ALFARO PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1.- Análisis de la situación actual de la compañía.

2.- Resolver sobre la reactivación de la compañía.

3.- Clausura

Francisco de Orellana ,23 de enero del 2017.

SR. LUIS ANIBAL SANTAMARIA PEÑA.
GERENTE GENERAL.

O-3146

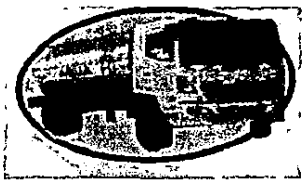

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO
"SANTAMARIA PEÑA"
RUC: 2290323439001
TELEF: 062881192-0986820686
Dirección: Alejo de Vidania y Eloy Alfaro
COCA – ORELLANA - ECUADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A.

En Francisco de Orellana, a los 02 días del mes de febrero del dos mil diecisiete, en las calles Fray Alejo y Vidania, siendo las ocho horas cinco minutos de la mañana, se reúnen los accionistas de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A. Preside la sesión su titular, el señor Luis Santamaría Silva, y actúa como Secretaria la señora Jessica Liliana Santamaría, conforme lo previsto en el artículo 244 de la Ley de Compañías.

Según consta en Registro de Asistencia de Socios a Asambleas se encuentran presentes todos los socios de la Compañía; a continuación detallamos el nombre de los asistentes: Señor Luis Aníbal Santamaría Peña, señor Luís Hernán Santamaría Silva, señora Jessica Liliana Santamaría Silva y el señor Darwin Emilio Silva Gordón; reuniéndose el quórum de asistencia requerido por los estatutos para sesionar, por lo que la Asamblea está en condiciones de sesionar.

Se deja constancia que asiste también la señora Zoila Florinda Silva Rodas como Comisaria Principal a la Junta extraordinaria de accionistas
Presidente declara instalada la sesión y solicita a la Secretaria que proceda a dar lectura a la Convocatoria. La secretaria procede en el sentido solicitado, siendo el texto de la convocatoria publicada por la prensa, el siguiente: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARÍA PEÑA S. A. De conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y estatutos de la Compañía, convoca a los señores Accionistas y de manera especial a la señora ZOILA SILVA RODAS, en calidad de Comisaria Principal a la Junta extraordinaria de accionistas que se realizara el día 02 de febrero del 2017 a las 8h00, en la sala de reuniones de la Compañía ubicada en las calles Fray Alejo de Vidania y Eloy Alfaro para tratar el siguiente orden del día:
El Presidente declara instalada la sesión y solicita a la Secretaria que proceda a dar lectura a la Convocatoria. La secretaria procede en el sentido solicitado, siendo el texto de la convocatoria publicada por la prensa, el siguiente: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO
"SANTAMARIA PEÑA"
RUC: 2290323439001
TELEF: 062881192-0986820686
Dirección: Alejo de Vidania y Eloy Alfaro
COCA – ORELLANA - ECUADOR

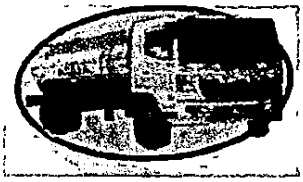

DR. EDWIN GUAMÁN GUALPA NOTARIO
EGG
NOTARIO TERCERO

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARÍA PEÑA S. A. De conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y estatutos de la Compañía, convoca a los señores Accionistas y de manera especial a la señora ZOILA SILVA RODAS, en calidad de Comisaria Principal a la Junta extraordinaria de accionistas que se realizara el día 02 de febrero del 2017 a las 8h00, en la sala de reuniones de la Compañía ubicada en las calles Fray Alejo de Vidania y Eloy Alfaro para tratar el siguiente orden del día:

1. Análisis de la situación actual de la Compañía.
2. Resolver sobre la reactivación de la Compañía.
3. Clausura.

Francisco de Orellana, 23 de enero del 2017.-Sr. Luis Aníbal Santamaría Peña.-GERENTE GENERAL.

Terminada la lectura de la convocatoria, el Presidente pone a consideración de los accionistas presentes el **primer punto** del orden del día a tratarse, cual es, el análisis de la situación actual de la compañía, en este punto el señor Gerente explica que la situación de la Compañía se ha complicado por falta de envío de información a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, situación que ha entorpecido el desenvolvimiento normal de la misma, pero que se ha contratado un nuevo contador que ha dado solución a estos inconvenientes. En este punto también se hace conocer que los nombramientos de los Administradores se encuentran caducados; luego de atender a las inquietudes de los señores accionistas, la señora Jessica Santamaría mociona que se reelija a los administradores por un nuevo periodo de dos años, enseguida y después de cortas deliberaciones, la Junta aprueba por unanimidad la propuesta, quedando como Presidente el señor Luís Hernán Santamaría Silva y como Gerente General el señor Luís Aníbal Santamaría Peña; se mociona que se elija a la señora Zoila Silva Rodas como Comisaria de la Compañía, lo que es aprobado en forma unánime por los accionistas concurrentes a la Junta.

Acto seguido se pasa a conocer el **segundo punto** del orden del día el Gerente de la Compañía expresa que, habiendo tratado extraoficialmente con los socios, estos han expresado su intención de reactivar la Compañía, por lo que propone a los socios que tomen la decisión de reactivar la misma. Luego de varias explicaciones, los socios presentes resuelven por unanimidad la

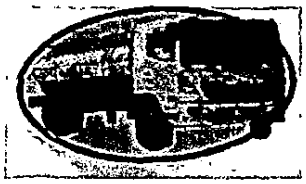

DR. ERWIN GUAMÁN GUALPA NOTARIO
EGG
NOTARIO TERCERO

reactivación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A. autorizando para que el señor Gerente, lleve a cabo todas las acciones legales y administrativas a que esta resolución tenga efecto.

En vista de que han concluido los puntos a tratarse la presidencia pide un receso para la redacción y aprobación del acta. Así se hace y, una vez redactada, se da lectura por Secretaría, aprobándose por unanimidad. Siendo las 9h30, la presidencia declara concluida esta Junta General Extraordinaria.

Sr. Luis H. Santamaría Silva
PRESIDENTE

Sra. Jessica Liliana Santamaría
SECRETARIA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO

"SANTAMARIA PEÑA"

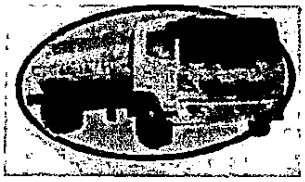

RUC: 2290323439001
TELEF: 062881192-0986820686
Dirección: Alejo de Vidania y Eloy Alfaro
COCA – ORELLANA - ECUADOR

LISTA DE ASISTENCIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARÍA PEÑA S. A.

Fecha: 02 de febrero del 2017
Hora: 8h00
Lugar: Calles Fray Alejo de Vidania y Eloy Alfaro

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CC.	FIRMA
1	Jessica Liliana Santamaría Silva	220003397-1	
2	Luis Aníbal Santamaría Peña	180210685-4	
3	Luis Hernán Santamaría Silva	220003398-9	
4	Darwin Emilio Silva Gordon	150049203-6	

"La compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ... DEL NAPO ... PEÑA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón ORELLANA, el 14/agosto/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.004437 del 24/agosto/20120.

1.- DOMICILIO: Cantón ORELLANA, provincia de ORELLANA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800.00 Número de Acciones 80 Valor US$ 10.00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL......"

Quito, 24/agosto/2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

EGG NOTARIO TERCERO

EGG NOTARIO TERCERO

Notaría Primera

Cantón Fco. Orellana (Coca).

Dr. Solomón Eu lides Merino T.

Copia certificada de la escritura pública

De

Otorgado por:

A favor de:

Cuantía:

Fco. de Orellana

Somos organizados, entregamos sus trabajos inmediatamente máximo 24 horas computarizado: con honradez confianza y respeto.

Dirección: Av. 9 de Octubre y Tiputini
Telefax: (06) 2880-799 / 2882-247

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN ORELLANA
AVDA. NUEVE DE OCTUBRE Y TIPUTINI
TELÉF. 2 862-247
Fco. De Orellana-Orellana-Ecuador

DR. ERWIN GUAMAN GUALPA NOTARIO TERCERO ORELLANA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A. QUE HACEN LOS SEÑORES SANTAMARIA PEÑA LUIS ANIBAL, SANTAMARIA SILVA LUIS HERNAN, Y SANTAMARIA SILVA JESSICA LILIANA.-

CUANTIA: OCHOCIENTOS DOLARES.

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Provincia Orellana, el día de hoy catorce del mes de Agosto del dos mil doce, a las nueve horas, ante mí Doctor Salomón Merino Torres, Notario Primero del Cantón Francisco de Orellana, comparecen a la celebración de la presente escritura SANTAMARIA PEÑA LUIS ANIBAL, Portador de la cedula de ciudadanía números Uno ocho cero dos uno cero seis ocho cinco guion cuatro, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión u ocupación Electricista, SANTAMARIA SILVA LUIS HERNAN. Portador de la cedula de ciudadania numeros Dos dos cero cero cero tres tres nueve ocho guion nueve, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión u ocupación Contador Bachiller, Y SANTAMARIA SILVA JESSICA LILIANA, Portadora de la cedula de ciudadania numeros Dos dos cero cero cero tres tres nueve siete guion uno, ecuatoriana mayor de edad, de estado

civil soltera, de profesion o ocupacion Estudiante, los accionistas prenombrados son domiciliados dentro de la jurisdicción del Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, por sus propios y personales derechos, con capacidad jurídica a quienes los denominaremos los COMPARECIENTES. Los comparecientes manifiestan que de su espontánea voluntad me presentan una minuta de CONSTITUCIÒN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Acuden al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: SANTAMARIA PEÑA LUIS ANIBAL, Portador de la cedula de ciudadanía números Uno ocho cero dos uno cero seis ocho cinco guion cuatro, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión u ocupación Electricista, SANTAMARIA SILVA LUIS HERNAN, Portador de la cedula de ciudadania numeros Dos dos cero cero cero tres tres nueve ocho guion nueve, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión u ocupación Contador Bachiller, Y SANTAMARIA SILVA JESSICA LILIANA, Portadora de la cedula de ciudadanía números Dos dos cero cero cero tres tres nueve siete guion uno, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesion o ocupacion Estudiante, los accionistas prenombrados son domiciliados dentro de la jurisdicción del Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE CONSTITUCION.- Los comparecientes declaran su voluntad de establecer por la vía simultanea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterán a

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN ORELLANA
AVDA. NUEVE DE OCTUBRE Y TIPUTINI
TELÉF. 2 862-247
Fco. De Orellana-Orellana-Ecuador

DR. ERWIN GUAMAN GUALPA NOTARIO TERCERO ORELLANA EGG NOTARIO TERCERO

las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de comercio, convenio de las partes, código civil, el siguiente Estatuto y su reglamento interno. TERCERA.- Estatuto de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A. CAPITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- Art. 1. DENOMINACIÓN:** La Compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A. Art. 2. DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Art. 3.- OBJETO SOCIAL: Consiste en: La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Trasporte Terrestre, transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- Art. 4.- DURACION: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley

CAPITULO II.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- Art. 6. DEL CAPITAL: El capital social es de OCHOCIENTOSDÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochenta acciones de diez dólares cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Art. 6. AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. Art. 7. RESPONSABILIDAD Y DERECHO AL VOTO: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y al número de sus acciones que tiene. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Art. 8. LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías, el presente estatuto y el reglamento interno. CAPITULO III.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- Art. 9. EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCES: El ejercicio económico iniciara el primero de Enero y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes pertinentes

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN ORELLANA
AVDA. NUEVE DE OCTUBRE Y TIPUTINI
TELÉF. 2 862-247
Fco. De Orellana-Orellana-Ecuador

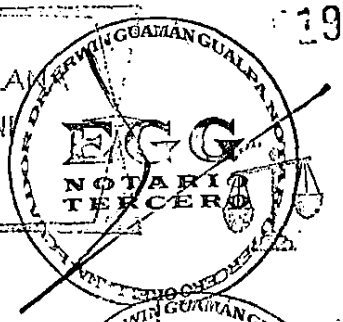

No podrán ser aprobados los balances sin previo informe del comisario. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta General tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **Art. 10. UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- Art. 11. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el presidente, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías, el estatuto y su reglamento interno. **Art. 12. CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Gerente General convocará a Junta General a pedido de él o de los accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de

Compañías. Art. 13. CLASES DE JUNTAS: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, serán ordinarias una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinarias las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Art. 14. REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. Art. 15. JUNTA GENERAL: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital pagado que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. Art. 16. QUÓRUM ESPECIAL: Siempre que la Ley no establezca un Quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta general se instale previa

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN ORELLANA
AVDA NUEVE DE OCTUBRE Y TIPUTINI
TELÉF. 2 862-247
Fco. De Orellana-Orellana-Ecuador

DR. EDWIN GUAMÁN GUALPA NOTARIO TERCERO ORELLANA
E.G.G.
NOTARIO TERCERO

segunda convocatoria bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ellos se dejará constancia en esta convocatoria. Art.17. QUÓRUM DE DECISIÓN: Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría simple del capital pagado, esto es la mitad más uno de los concurrentes a la reunión. Art. 18. POTESTAD DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de Gobierno de la compañía anónima.- Art. 19 JUNTA UNIVERSAL: La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta Art. 20. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente. b) Conocer y resolver todos los informes que presente el órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración. c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital prórroga del plazo, disolución

anticipada, cambio de domicilio de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. Art. 21. PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, puede ser o no ser accionista. El Presidente permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Art. 22. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas. c) Vigilar la marcha General de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas, d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferirle copias debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones conservando las

DR. ERWIN GUAMAN GUALPA NOTARIO TERCERO ORELLANA

propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g).- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y reglamentos de la Compañía y la Junta General de Accionistas.- **Art. 23. GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. Art. 24. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial. b) Convocar a las reuniones de Junta General.- c) Dirigir la gestión de los negocios sociales, administrativa y económica de la compañía. d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía.- e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, hasta por el monto que está autorizado; g) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas.- j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar que se lleven los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas conforme a la Ley; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas: m) Presentar a la Junta General de Accionistas el

balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos Interno de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO VI.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- Art. 25. COMISARIOS: La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y un Suplente, puede ser accionista o no, quienes durarán en sus funciones dos años; pueden ser reelegidos indefinidamente, sus atribuciones y deberes están determinados en la Ley de compañías, en el Estatuto y el Reglamento Interno; los mismos tienen derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Art. 26. NORMA GENERAL: La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de a cuerdo con las mismas leyes. Siempre que las circunstancias permitan la Junta general designará un liquidador principal y otro suplente. Art. 27.- AUDITORIAS: Sin perjuicio de la existencia de auditoria o fiscalización internas, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría externa de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. CAPITULO VII.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Art. 28. Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art. 29. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte

terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de transito. Art. 30. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la ley orgánica de Transporte Terrestre, Transito y seguridad vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y transito. Art. 31. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros orgasmos, deberán en forma previa cumplirlas. Art. 32. EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se emitieren, se estará á lo dispuesto en la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno y las resoluciones de la junta General de accionistas. CUARTA: DOCUMENTOS HÁBILITANTES.- Para la valides del presente instrumento se adjunta: Minuta de constitución de compañía anónima de carga pesada, documento conferido por la Superintendencia de Compañías donde consta la razón social de la compañía, copia de la cedula de identidad y papeleta de votación de los peticionarios, documento de depósito en la cuenta especial de integración de capital, y documento de la resolución número 010-CJ-022-2012-ANT, donde consta la resolución juridica de la compañía extendida por la Agencia Nacional de Transito Transporte Terrestre, Transito y seguridad vial. QUINTA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito con que se constituye la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARÍA PEÑA S.A., es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha

sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en el documento de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco Internacional, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A.-

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIONES
SANTAMARIA PEÑA LUIS ANIBAL	500	500	50
SANTAMARIA SILVA LUIS HERNAN	150	150	15
SANTAMARIA SILVA JESSICA LILIANA	150	150	15
T O T A L	800	800	80

SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los periodos y atribuciones señalados en los artículos 21, 22, 23 y 24 del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor SANTAMARIA SILVA LUIS HERNAN, y como Gerente General al señor SANTAMARIA PEÑA LUIS ANIBAL.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor Santamaría Peña Luis Anibal, para que proceda a realizar todos los trámites que sean necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN ORELLANA
AVDA. NUEVE DE OCTUBRE Y TIPUTINI
TELÉF. 2 862-247
Fco. De Orellana-Orellana-Ecuador

de la Compañía. firma).- Doctor Jacobo Cajas Rojas, con matrícula profesional numero treinta y cuatro, del Colegio de Abogados de Orellana.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firma el señor Doctor Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Orellana, Hay un sello de la Notaria Primera del cantón Orellana. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.

Sr. Santamaría Peña Luis Aníbal

Sr. Santamaría Silva Luis Hernan

Sra. Santamaría Silva Jessica Liliana

COMPARECIENTES

Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12.004437

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón ORELLANA el 14 de Agosto de 2012, que contienen la constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A..

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.3441 de 23 de agosto de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del *Registro Mercantil del domicilio principal* de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de Agosto de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7409682
Sec. Trámite 1.2012.2036

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Certifico que es fiel copia del original
13 SET. 2012
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ORELLANA .- Diecisiete de Septiembre del Dos mil Doce . VISTOS .- El documento que antecede emitido por la Superintendencia de Compañías , es claro y legal por lo tanto procédase A LA MARGINACIÓN en la escritura matriz de conformidad con lo solicitado para que surta los efectos legales, hecho que sea devuélvase los originales a la parte interesada. CUMPLASE .

EL NOTARIO

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ORELLANA CAPITAL DE LA PROVINCIA ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR.- A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE , A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS A PETICIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA "PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A SE PROCEDE A LA RESPECTIVA **MARGINACIÓN DE APROBACION** DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA REFERIDA COMPAÑÍA CELEBRADA EN ESTA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN ORELLANA, CON FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE , SEGÚN DISPOSICIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CONFORME A LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.12.004437 DE FECHA VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE . FIRMADA POR EL DR. OSWALDO NOBOA LEON DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SE DA CUMPLIMIENTO Y SE PROCEDE HA MARGINAR EN LA MATRIZ DE LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO.- DE TODO CUANTO DOY FE Y CERTIFICO.

Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON ORELLANA

RAZON DE MARGINACION :- El día de hoy Diecisiete de Septiembre del año dos mil Doce , en razón a la Resolución No.- SC.IJ.DJC.Q.12.004437 que antecede , se procede a la marginación en la Matriz de la escritura COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA "PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A " celebrada en esta Notaría de Francisco de Orellana el Catorce de Agosto del Año Dos Mil Doce , misma que se encuentra en el libro de protocolos de esta Notaria a mi cargo bajo el numero dos mil setecientos cincuenta y nueve , del mes de Agosto del año dos mil doce . De lo cual doy fe Certifico.

Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON ORELLANA

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A."** con domicilio en cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es <u>exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía</u>, en consecuencia <u>no implica autorización para operar</u> dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de julio de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

NOTARIO TERCERO — DR. ERWIN GUAMAN GUALPA — NOTARIO TERCERO ORELLANA

SECRETARÍA GENERAL — Agencia Nacional de Tránsito

Elaborado por: [illegible]

EGG
NOTARIO TERCERO
DR. ERWIN GUAMÁN GUALPA
ORELLANA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/201[illegible]

[illegible] NÚMERO

[illegible] CÉDULA

[illegible]

ORELLANA
PROVINCIA
PTO. FCO. DE ORELLANA
PARROQUIA

[illegible]
CANTÓN
PTO. FCO. DE ORELLANA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CÉDULA DE CIUDADANIA 2200033[illegible]

SANTAMARIA SILVA LUIS HERNAN

ORELLANA/FCO. DE ORELLA/PTO.FCO.ORELLANA/C

07 OCTUBRE 1986

0058 00659 M

ORELLANA/ FCO. DE ORELLANA

SOLTERO

SECUNDARIA CONTADOR

LUIS ANIBAL SANTAMARIA PEÑA

ZOILA FLORINDA SILVA RODAS

FCO. DE ORELLANA 10/07/20[illegible]

F2N31[illegible]09

NOTARIO TERCERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM

155-0033
NÚMERO

2200033989
CÉDULA

SANTAMARIA SILVA LUIS HERNAN

ORELLANA
PROVINCIA

FCO.DE OREL
CANTÓN

PTO. FCO. DE ORELLANA
PARROQUIA

PTO. FCO. DE ORELLANA

DR. ERWIN GUAMAN GUALPA NOTARIO TERCERO ORELLANA ECUADOR

Hasta aquí los documentos habilitantes, quedan elevados a documento público todo su contenido legal. Doy Fe y CERTIFICO.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y la sello en el mismo día de su celebración. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.

Dr. Salomón Merino Torres.

LIBRETA [illegible] E600063[illegible]

SANTAMARIA SILVA JESSICA LILIANA

ORELLANA/FCO. DE ORELLA/PTO.FCO.ORELLANA/C

27 JULIO 1988

002- 0172 00372 F

ORELLANA/ FCO. DE ORELLANA

PTO.FCO.ORELLANA/COCA 1988

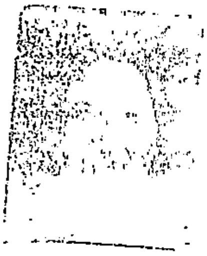

ECUATORIANA[illegible] V4443V3442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS [illegible] SANTAMARIA PENA

ZOILA FLORINDA SILVA RODAS

FCO. DE ORELLANA 13/09/2010

13/09/2022

3158986

DR. ERWIN GUALÁN GUALPA NOTARIO TERCERO ORELLANA-ECUADOR
EGG NOTARIO TERCERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

355-0026 NÚMERO

2200039971 CÉDULA

SANTAMARIA SILVA JESSICA LILIANA

ORELLANA PROVINCIA

FCO. DE ORELLANA CANTÓN

PTO. FCO. DE ORELLANA PARROQUIA

PTO. FCO. DE ORELLANA ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NOTARIO DR. ERWIN GUAMAN GUALPA NOTARIO TERCERO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7[illegible]82
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: SANTAMARIA PEÑA LUIS ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 27-01-2013 [illegible]

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA DADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/01/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.IJ.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICIPO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[illegible]

[illegible]

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL Nº 650102284 abierta el TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACION, que se denominará CIA.TRANS.CARG.PES.PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A. la cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS $ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
SANTAMARIA PEÑA LUIS ANIBAL	$ 500.00
SANTAMARIA SILVA LUIS HERNAN	$ 150.00
SANTAMARIA SILVA JESSICA LILIANA	$ 150.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Fco. Orellana, 13 DE AGOSTO DEL 2012
Lugar y Fecha de emisión

Firme Autorizada

Form 781-3217 R

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini
e-mail: registro-orellana@hotmail.com Teléfono: 062-880-010
Francisco de Orellana Orellana Ecuador

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mi cargo. CERTIFICO: Que en esta fecha lunes diecisiete de septiembre del año dos mil doce a las 15H30', queda legalmente registrada la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A. QUE HACEN LOS SEÑORES: SANTAMARIA PEÑA LUIS ANIBAL, SANTAMARIA SILVA LUIS HERNAN Y SANTAMARIA SILVA JESSICA LILIANA, bajo el Nº 41 Folio Nº 447 del TOMO UNO del libro de inscripciones.-

Dr. Galo Langle Sárango
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA
RUC: 2260013550001
ORELLANA - ECUADOR

Revisado por: Abg. Jonny Benavides	Revisor		3055-2012-RPCFO
Digitado por: Srta. Carmen Samaniego A.	Secretaria		

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCION

SUPERINTENDENCIA

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16- 0880

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

C O N S I D E R A N D O:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la **Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015-1512 de 31 de julio de 2015, que declaró inactivas a varias compañías domiciliadas dentro de la jurisdicción de la Intendencia Regional de Quito, sin que las compañías que se detallan a continuación hayan saneado la causal que motivo tal declaratoria;** y en aplicación de la norma constante en el inciso 3ro del Art. 350 de la Ley de Compañías, en concordancia con el art. 23 del Reglamento para Determinación y Recaudación de Contribuciones Societarias, **es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las siguientes sociedades mercantiles:**

No.	EXP	COMPAÑÍA	DOMICILIO ACTUAL	Datos Constitución: Cantón	Notario	Fecha de escritura	Registro Mercantil domicilio actual: Cantón	Número	Tomo	Fecha
1	[illegible]	CONSTRUCTORA VERA ORELLANA CIA. LTDA.	ORELLANA	ORELLANA	1	[illegible]/2010	ORELLANA	24	1	[illegible]/2010
2	[illegible]	L.T.T. [illegible] S.A.	ORELLANA	[illegible]	4	[illegible]	ORELLANA	535		[illegible]
3	[illegible]	CONSTRUCTORA [illegible] CIA. LTDA.	LORETO	LORETO	1	[illegible]/2010	[illegible]	3	1	[illegible]/2010
4	[illegible]	CONSTRUCTORA [illegible] S.A.	ORELLANA	ORELLANA	1	[illegible]/2010	ORELLANA	[illegible]	1	[illegible]
5	[illegible]	[illegible] CIA. LTDA.	LA JOYA DE LOS SACHAS	QUITO	[illegible]	[illegible]	ORELLANA	[illegible]	1	[illegible]/2010
6	[illegible]	SERVICIOS GENERALES DEL NORTE [illegible] C.A.	ORELLANA	ORELLANA	22	[illegible]/2010	QUITO	[illegible]	1	[illegible]/2010
7	[illegible]	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO [illegible] CIA. LTDA.	ORELLANA	QUITO	22	[illegible]/2010	ORELLANA	[illegible]	1	[illegible]
8	[illegible]	FLOTA DE TRANSPORTE [illegible] C.A.	LA JOYA DE LOS SACHAS	LA JOYA DE LOS SACHAS	1	07/10/2011	LA JOYA DE LOS SACHAS	6	2	25/11/2011
9	[illegible]	[illegible] S.A.	LA JOYA DE LOS SACHAS	QUITO	1	11/01/2012	LA JOYA DE LOS SACHAS	1	1	[illegible]/2012
10	[illegible]	TRANSPORTES ORIENTALES [illegible] S.A.	ORELLANA	QUITO	16	[illegible]	ORELLANA	[illegible]		[illegible]
11	[illegible]	CONSTRU[illegible] CIA. LTDA.	LA JOYA DE LOS SACHAS	QUITO	[illegible]	[illegible]	LA JOYA DE LOS SACHAS	[illegible]	1	[illegible]
12	[illegible]	CONSTRUCTORA [illegible] CIA. LTDA.	ORELLANA	LAGO AGRIO	[illegible]	[illegible]/2010	ORELLANA	[illegible]	1	[illegible]
13	[illegible]	[illegible] CIA. LTDA.	LORETO	LAGO AGRIO	1	[illegible]	LORETO	[illegible]	1	[illegible]
14	[illegible]	[illegible] CIA. LTDA.	ORELLANA	ORELLANA	1	[illegible]	ORELLANA	[illegible]	1	[illegible]
15	[illegible]	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA [illegible] CIA. LTDA.	LORETO	LORETO	1	[illegible]	LORETO	[illegible]	1	[illegible]
16	139728	ZAMBRANO & [illegible] CIA. LTDA.	ORELLANA	LAGO AGRIO	1	[illegible]	ORELLANA	15	1	[illegible]
17	139[illegible]	SERVELCONSTRU CIA. LTDA.	LA JOYA DE LOS SACHAS	LAGO AGRIO	1	[illegible]	LA JOYA DE LOS SACHAS	5	1	[illegible]
18	140[illegible]	BLUE RAIN CONSTRUCTORA CIA. LTDA.	ORELLANA	LAGO AGRIO	1	16/06/2011	ORELLANA	250	1	21/07/2011
19	141[illegible]	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORA [illegible] CIA. LTDA.	LA JOYA DE LOS SACHAS	PEDRO VICENTE MALDONADO	1	[illegible]	LA JOYA DE LOS SACHAS	[illegible]	1	[illegible]
20	[illegible]	WORLDRENT CONSTRUCTORA CIA. LTDA.	LA JOYA DE LOS SACHAS	LAGO AGRIO	5	[illegible]/07/2011	LA JOYA DE LOS SACHAS	19	1	[illegible]
21	142[illegible]	CONSTRUCTORA [illegible] S.A.	ORELLANA	AMBATO	5	[illegible]	ORELLANA	47	1	[illegible]
22	[illegible]	[illegible] CIA. LTDA.	ORELLANA	ORELLANA	1	[illegible]	ORELLANA	[illegible]	2	[illegible]
23	[illegible]	[illegible] S.A.	LA JOYA DE LOS SACHAS	QUITO	[illegible]	[illegible]	LA JOYA DE LOS SACHAS	[illegible]	1	[illegible]
24	[illegible]	[illegible] CONSTRUCCIONES [illegible] CIA. LTDA.	ORELLANA	ORELLANA	1	[illegible]	ORELLANA	7	1	[illegible]
25	[illegible]	[illegible] CIA. LTDA.	ORELLANA	ORELLANA	1	14/02/2012	ORELLANA	15	1	[illegible]
26	[illegible]	[illegible] CONSTRUCTORES CIA. LTDA.	LORETO	LATACUNGA	1	[illegible]	LORETO	[illegible]	1	[illegible]
27	[illegible]	[illegible] CIA. LTDA.	ORELLANA	ORELLANA	7	[illegible]	ORELLANA	[illegible]	1	[illegible]
28	[illegible]	[illegible] CIA. LTDA.	ORELLANA	ORELLANA	1	[illegible]	ORELLANA	[illegible]	1	[illegible]
29	[illegible]	[illegible] CONSTRUCTORA CIA. LTDA.	LA JOYA DE LOS SACHAS	QUITO	29	[illegible]/2012	LA JOYA DE LOS SACHAS	11	1	[illegible]/2012
30	[illegible]	SERVICIOS ELECTRI[illegible] CIA. LTDA.	LA JOYA DE LOS SACHAS	LAGO AGRIO	1	23/02/2012	LA JOYA DE LOS SACHAS	12	1	29/03/2012

EGG NOTARIO TERCERO — DR. ERWIN GUAMAN GUALPA NOTARIO TERCERO ORELLANA - ECUADOR
EGG NOTARIO TERCERO — DR. ERWIN GUAMAN GUALPA NOTARIO TERCERO ORELLANA - ECUADOR

9

NOTARIO TERCERO

EGG

DR. ERWIN GUALIAN GUALPA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

-2-

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16 0880

35	[illegible]	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS [illegible] CIA. LTDA.	ORELLANA	ORELLANA	1	[illegible]	ORELLANA	22	1	[illegible]
32	147103	[illegible] CIA. LTDA.	LA JOYA DE LOS SACHAS	LA JOYA DE LOS SACHAS	1	14/03/2012	LA JOYA DE LOS SACHAS	9	1	02/04/2012
33	[illegible]	[illegible] S.A.	ORELLANA	[illegible]	10	[illegible]	ORELLANA	10	1	[illegible]
34	[illegible]	[illegible] CIA. LTDA.	ORELLANA	ORELLANA	1	[illegible]	ORELLANA	10	1	[illegible]
35	[illegible]	[illegible] CIA. LTDA.	LA JOYA DE LOS SACHAS	LA JOYA DE LOS SACHAS	1	[illegible]	LA JOYA DE LOS SACHAS	22	1	[illegible]
36	[illegible]	[illegible] CIA. LTDA.	ORELLANA	ORELLANA	1	[illegible]	ORELLANA	11	1	[illegible]
37	[illegible]	SERVICIOS Y [illegible] CIA. LTDA.	LA JOYA DE LOS SACHAS	LAGO AGRIO	1	[illegible]	LA JOYA DE LOS SACHAS	[illegible]	1	[illegible]
38	[illegible]	[illegible] CIA. LTDA.	LA JOYA DE LOS SACHAS	LA JOYA DE LOS SACHAS	1	[illegible]	LA JOYA DE LOS SACHAS	47	1	[illegible]
39	[illegible]	[illegible] CIA. LTDA.	LA JOYA DE LOS SACHAS	LA JOYA DE LOS SACHAS	1	[illegible]	LA JOYA DE LOS SACHAS	17	1	[illegible]
40	[illegible]	TRANSPORTES URBANOS [illegible] S.A.	LA JOYA DE LOS SACHAS	QUITO	30	[illegible]	LA JOYA DE LOS SACHAS	97	1	[illegible]
41	[illegible]	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA LANDA CASTRO S.A.	LORETO	TENA	1	[illegible]	LORETO	1	1	[illegible]
42	153850	TRANSPORTE DE CARGA Y PETROLEOS CURARAY S.A.	ORELLANA	ORELLANA	1	[illegible]	ORELLANA	22	1	[illegible]
43	[illegible]	VIGILANCIA INTEGRAL REMOTA ORIENTAL VIRO CIA. LTDA.	ORELLANA	QUITO	9	11/09/2007	ORELLANA	14	1	[illegible]
44	[illegible]	[illegible] S.A.	LA JOYA DE LOS SACHAS	QUITO	25	[illegible]	LA JOYA DE LOS SACHAS	[illegible]	100	[illegible]
45	[illegible]	TRANSPORTES Y SERVICIOS [illegible] S.A.	ORELLANA	ORELLANA	2	10/07/2009	ORELLANA	2	1	[illegible]
46	[illegible]	AMAZONPROJECT CIA. LTDA.	ORELLANA	LAGO AGRIO	1	[illegible]	ORELLANA	47	1	[illegible]
47	[illegible]	COMPAÑÍA DE [illegible] S.A.	ORELLANA	ORELLANA	1	[illegible]	ORELLANA	40	1	[illegible]
48	[illegible]	CONSTRUCTORA [illegible] S.A.	ORELLANA	LAGO AGRIO	1	[illegible]	ORELLANA	[illegible]	1	[illegible]
49	[illegible]	[illegible] TURIS EXPRESS S.A.	LA JOYA DE LOS SACHAS	ORELLANA	1	[illegible]	LA JOYA DE LOS SACHAS	9	1	[illegible]
50	[illegible]	[illegible] CIA. LTDA.	ORELLANA	LA JOYA DE LOS SACHAS	1	[illegible]	ORELLANA	23	1	[illegible]
51	[illegible]	COMPAÑÍA DE [illegible] S.A.	ORELLANA	ORELLANA	6	[illegible]	ORELLANA	6	1	[illegible]
52	[illegible]	[illegible] CIA. LTDA.	ORELLANA	ORELLANA	1	[illegible]	ORELLANA	45	1	[illegible]
53	[illegible]	COMPAÑÍA [illegible] CONPROS SEC S.A.	ORELLANA	ORELLANA	1	[illegible]	ORELLANA	[illegible]	1	[illegible]
54	[illegible]	TRANSPORTES [illegible] S.A.	LA JOYA DE LOS SACHAS	LA JOYA DE LOS SACHAS	1	[illegible]	LA JOYA DE LOS SACHAS	50	1	[illegible]
55	[illegible]	COSTA & VILLAVICENCIO CONSTRUCTORA CIA. LTDA.	ORELLANA	QUITO	10	[illegible]	ORELLANA	91	1	[illegible]
56	[illegible]	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL LAGO SANTAMARIA PEÑA S.A.	ORELLANA	ORELLANA	1	[illegible]	ORELLANA	[illegible]	1	[illegible]
57	[illegible]	CONSTRUCTORA [illegible] CIA. LTDA.	LORETO	LORETO	5	[illegible]	LORETO	21	1	[illegible]
58	[illegible]	[illegible] CIA. LTDA.	LA JOYA DE LOS SACHAS	ORELLANA	1	[illegible]	LA JOYA DE LOS SACHAS	[illegible]	1	[illegible]
59	[illegible]	[illegible] S.A.	ORELLANA	QUITO	11	[illegible]	ORELLANA	[illegible]	1	[illegible]
60	[illegible]	CONSTRUCCIONES TECNICAS [illegible] CIA. LTDA.	LA JOYA DE LOS SACHAS	QUITO	2	[illegible]	LA JOYA DE LOS SACHAS	[illegible]	1	[illegible]
61	[illegible]	[illegible] CIA. LTDA.	ORELLANA	ORELLANA	1	[illegible]	ORELLANA	6	1	[illegible]
62	[illegible]	[illegible] CIA. LTDA.	LA JOYA DE LOS SACHAS	LAGO AGRIO	1	[illegible]	LA JOYA DE LOS SACHAS	15	1	[illegible]
63	[illegible]	[illegible] CIA. LTDA.	LORETO	ORELLANA	1	[illegible]	LORETO	3	1	[illegible]
64	[illegible]	[illegible] CIA. LTDA.	ORELLANA	ORELLANA	1	[illegible]	ORELLANA	7	1	[illegible]
65	[illegible]	FRONCOSERV CIA. LTDA.	LA JOYA DE LOS SACHAS	LAGO AGRIO	1	[illegible]	LA JOYA DE LOS SACHAS	25	1	[illegible]
66	[illegible]	VERDEZOTO & BASANTES CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.	LA JOYA DE LOS SACHAS	LAGO AGRIO	1	[illegible]	LA JOYA DE LOS SACHAS	24	1	[illegible]
67	[illegible]	[illegible] COMUNITARIA S.A.	ORELLANA	ORELLANA	1	[illegible]	ORELLANA	6	1	[illegible]
68	[illegible]	COMPAÑÍA DE RENTA DE VEHICULOS DUARTE Y ASOCIADOS S.A.	ORELLANA	ORELLANA	1	[illegible]	ORELLANA	18	1	[illegible]
69	[illegible]	CELCOTACOM CIA. LTDA.	ORELLANA	ORELLANA	1	[illegible]	ORELLANA	17	1	[illegible]
70	[illegible]	[illegible] CIA. LTDA.	ORELLANA	ORELLANA	1	[illegible]	ORELLANA	13	1	[illegible]

En ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. ADM-14-003 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 5 diciembre de 2015;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías mencionadas en el considerando tercero de esta Resolución por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3 del Art. 360 de la Ley de Compañías.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCION

SUPERINTENDENCIA

-3-
RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16- 0880

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique a los representantes legales, mediante publicación de la presente resolución en el sitio web institucional para los fines previstos en la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgaron las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente, en el término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, en el término de cinco días, los funcionarios que tengan a su cargo el Registro Mercantil o de la Propiedad del cantón en el que se encuentran domiciliadas actualmente las compañías: a) Inscriban esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan en liquidación. Sin embargo, éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando tercero de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y confiérales todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y Director Tributario I. Municipio de los domicilios de las compañías señaladas en el considerando tercero de esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a 04 ABR 2016

AB. MAYRA REYES ZANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

EV/
Resolución Masiva
Expedientes Varios
Trámite s/n

ERWIN GUALÁN GUALÁN
EGG
NOTARIO TERCERO

Memorando No.: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2016-[illegible]-M
Quito D.M., [illegible]

PARA: Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

ASUNTO: INSCRIPCION REGISTRO MERCANTIL

Para su conocimiento y fines consiguientes, notifico a usted que la Resolución Masiva No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-880 de 04 de abril de 2016, de disolución y liquidación, han sido inscritas en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Orellana, el 22 de junio de 2016, en lo que le [illegible].

Adjunto certificación del Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Orellana, ingresado a esta Superintendencia, con la razón de inscripción del Registro Mercantil en original. Una vez efectuado el registro correspondiente, se servirá devolver a esta Subdirección de Disolución.

Atentamente,

Ab. Edith Méndez Méndez
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

EV
Exp. varios
Trámite 24640

Adj. Resolución con razón de inscripción original.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
- 6 SEP 2016
Rocío [illegible]
REGISTRO DE SOCIEDADES

Dato registrado
[illegible] 09.08

ERWIN GUAMÁN GUALPA NOTARIO TERCERO ORELLANA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

RPFO REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de Octubre y Juan Montalvo
Email: registro-orellana@hotmail.com Telf. 062881118
Francisco de Orellana - Orellana - Ecuador
RUC 2260012660001

El Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana con funciones y facultades de Registro Mercantil CERTIFICA: Que con fecha miércoles veintidós de junio del año dos mil dieciséis, a las 16h00, queda inscrita la presente RESOLUCIÓN Nro. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-0880, de fecha 04 de abril del 2016, suscrita por la Ab. Mayra Reyes Tandazo, Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en la que resuelve: declarar disueltas las compañías *mencionadas en el considerando tercero de la misma, por estar incursas en la causal* de disolución prevista en el inciso 3 del Art. 360 de la Ley de Compañías, bajo el No. 13, folio No. 64, tomo UNO, del Libro de Inscripciones del año 2016.

ERWIN GUAMÁN GUALPA NOTARIO TERCERO ORELLANA

Ab. Orlando Alberto Moreira Moreira
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (E)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL FRANCISCO DE ORELLANA RUC 2260012660001 ECUADOR

Revisado por: Ab. Orlando Moreira	Marginado por: Lcda. Quevedo	Digitado por: Lcda. Quevedo	0417-RPFO-2016
			F. 000-000-000

RAZON DE MARGINACIÓN

Mediante la Resolución No SCVS-IRAQ – DRASD- SAS – 17- 0870, emitida por la Superintendencia de Compañías el 07 de abril del 2017, se aprobó la escritura pública de Reactivación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada en esta Notaria Tercera del Cantón Francisco de Orellana, el 03 de febrero del año 2017. Tomo nota de este Particular al margen de la Respectiva matriz de la escritura pública de Reactivación de la Compañía, celebrada el 03 de Abril del año 2017, en la Notaria actualmente a mi cargo. De todo lo cual doy fe.

Francisco de Orellana, a 19 de Abril del 2017.

DR: ERWIN VICENTE GUAMÁN GUALPA
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

DR. ERWIN GUAMÁN GUALPA NOTARIO TERCERO ORELLANA
EGG
NOTARIO TERCERO

Factura: 002-002-000006708

20172201003O00034

NOTARIO(A) ERWIN VICENTE GUAMAN GUALPA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON FCO. ORELLANA

RAZÓN MARGINAL N° 20172201003O00034

MATRIZ	
FECHA:	19 DE ABRIL DEL 2017, (9:35)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PUBLICA DE LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA S.A
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	00123

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANTAMARIA PEÑA LUIS ANIBAL	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1802106854

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00123

NOTARIO(A) ERWIN VICENTE GUAMAN GUALPA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN FCO. ORELLANA

ABOGADO ERWIN GUAMÁN GUALPA NOTARIO TERCERO ORELLANA EGG NOTARIO TERCERO

RAZON: Mediante Resolución No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-0870, dictada por la Superintendencia de Compañías el 07 de Abril del 2017, se aprobó la escritura pública de Reactivación de la Compañía de Transporte de Carga Pesada PLAYAS DEL PAYAMINO DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaria Tercera del cantón Francisco de Orellana, el 03 de Febrero del año 2017. Tomé nota de este particular al margen de la Respectiva matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía, celebrada el 14 de Agosto del año 2012, en la Notaria Primera del cantón Francisco de Orellana, actualmente a mi cargo. De todo lo cual doy fe.

Francisco de Orellana, a 18 de Abril del 2017.

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA PRIMERA
El Coca
FRANCISCO DE ORELLANA

Dr. Iván Gómez Durán
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

Factura: 002-001-000035121

20172201001O00545

NOTARIO(A) IVAN RAMIRO GOMEZ DURAN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON FCO. ORELLANA

RAZÓN MARGINAL N° 20172201001O00545

MATRIZ	
FECHA:	18 DE ABRIL DEL 2017, (14:44)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PLAYAS DEL NAPO SANTAMARIA PEÑA S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-08-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2759

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANTAMARIA PEÑA LUIS ANIBAL	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1802106854
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE LA COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-04-2017
NUMERO DE PROTOCOLO:	P00123

NOTARIO(A) IVAN RAMIRO GOMEZ DURAN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN FCO. ORELLANA

REPÚBLICA DEL ECUADOR NOTARIA PRIMERA El Coca FRANCISCO DE ORELLANA